



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
RECTORADO
Av. 6 de Octubre N° 5715
Teléfono 5250100 – Casilla 49 – Fax 5242215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia

RESOLUCIÓN N° 3/09.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

a, 5 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO

Que el X Congreso Nacional de Universidades ha aprobado el “Reglamento de Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana”, documento que debe ser adecuado a las características internas de cada universidad, para su aplicación.

Que, con sujeción a indicado documento, la Dirección Académica de la Universidad Técnica de Oruro ha elaborado el “**Reglamento de Modalidades de Admisión**”, que se acomoda a las necesidades internas de esta Casa de Estudios.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Aprobar el “**REGLAMENTO DE MODALIDADES DE ADMISIÓN**”, disponiendo su aplicación inmediata, en todo el ámbito de la Universidad Técnica de Oruro.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección Académica y decanatos de las facultades.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

ING. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE
Rector de la Universidad

ING. HECTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario General de la Universidad

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
DIRECCIÓN ACADÉMICA

REGLAMENTO DE MODALIDADES DE ADMISIÓN

ANTECEDENTES

El X Congreso Nacional de Universidades ha aprobado el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, donde se consideran las modalidades de admisión que deben regir en cada Universidad del Sistema Universitario Boliviano.

Admisión es el procedimiento por el cual el postulante podrá adquirir la condición de estudiante regular de la Universidad Boliviana. Las modalidades de admisión a la Universidad serán planificadas a la luz de los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana. Las modalidades de ingreso vigentes en la Universidad Boliviana son:

- a) Prueba de Suficiencia Académica (P.S.A.)
- b) El Curso Preuniversitario (C.P.U.)
- c) La Admisión Especial

El presente Reglamento tiene por objetivo regular y normar todas las actividades de admisión estudiantil que deben cumplirse en este proceso, considerando las condiciones actuales de nuestra Universidad.

I DE LA PRUEBA DE SUFICIENCIA:

Art. 1.- En concordancia con los Art. 8 y 9 del Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, la Prueba de Suficiencia Académica, es uno de los mecanismos por el cual se permite a los bachilleres postulantes seguir estudios universitarios sin el requisito del curso preuniversitario, se compone de una prueba de conocimiento y de un diagnóstico psicotécnico.

La Prueba de Suficiencia Académica evalúa a los postulantes según el área de estudios, facultad o carrera a la que aspiren. Se debe elaborar un cronograma de todas las actividades en el proceso de admisión tomando en cuenta la fecha del examen de ingreso y la fecha de inicio de actividades académicas de cada gestión académica.

Art. 2.- Los contenidos mínimos de la prueba de conocimiento deben basarse en los textos oficiales por materia aprobados en el nivel secundario, preparados en cada unidad académica de acuerdo a su área.

Art. 3.- Las nuevas ediciones corregidas y actualizadas de los textos oficiales aprobados en cada consejo facultativo deben ser difundidos a los postulantes, durante la gestión con la debida anticipación antes de la prueba.

De la misma forma, pueden hacerse conocer referencias bibliográficas complementarias relacionadas a la materia, sin que signifique que las mismas sean tomadas en cuenta en el examen.

Art. 4.- Las facultades deben elaborar un banco de preguntas preparados por los docentes de la especialidad con base en los textos oficiales que deben ser socializados.

Art. 5.- La nota mínima de aprobación en la Universidad Boliviana es de cincuenta y uno (51), por ésta razón, bajo ninguna circunstancia debe admitirse el ingreso de los postulantes a cualquier carrera de la Universidad con nota inferior a la mínima, solo se admitirán los estudiantes con las mejores notas hasta la nota de aprobación (51) y que no sobrepasen el cupo pre-determinado a cada unidad facultativa.

Art. 6.- El número de plazas o cupos máximos es previamente determinado por el Honorable Consejo Universitario para todas las carreras y facultades tomando en cuenta condiciones académicas, de infraestructura y presupuestarias.

Art. 7.- Las plazas de postulantes aceptados por ningún motivo podrán ser mayores a lo determinado en la Resolución del Honorable Consejo Universitario emitida para el efecto.

Si la unidad facultativa por razones académicas u otras, determina un número menor de postulantes a ser admitidos, ésta decisión debe cumplirse de forma obligatoria.

Art. 8.- Cada Honorable Consejo Facultativo debe determinar el monto de la inscripción, incluyendo los costos de los textos oficiales de la prueba y otros montos que estén contemplados en la normativa universitaria, las recaudaciones por éste rubro, estarán sujetas a control y supervisión de parte de la Dirección Administrativa Financiera con cargo de cuenta para los responsables de su manejo.

Art. 9.- Cada unidad facultativa deberá establecer los requisitos académicos que avalen las pruebas y todas las actividades del proceso de admisión estudiantil, debiendo la Dirección Académica controlar y supervisar el desarrollo de la misma en todas sus etapas con personal designado para el efecto.

Art. 10.- No se permitirá una segunda o más pruebas de admisión en la misma gestión académica. En las unidades facultativas con el sistema anual, se efectuará un solo examen de ingreso por gestión, en las unidades facultativas con el sistema semestral, se realizará una sola prueba de admisión por semestre.

Art. 11.- El examen de ingreso debe llevarse a cabo el mismo día y hora para todas las facultades, fecha que está señalada en el Cronograma Académico Universitario.

Art. 12.- Los resultados finales de los exámenes deben ser centralizados en la Dirección Académica el mismo día de la prueba, para su posterior publicación oportuna. Una vez publicados estos resultados, las unidades académicas deberán publicar las respuestas de la prueba.

II.- DE LOS CURSOS PREUNIVERSITARIOS

Art. 13.- Los cursos preuniversitarios son realizados por cada facultad de acuerdo a sus particularidades basándose en el Art. 11 del Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana.

Art. 14.- Las modalidades de cursos preuniversitarios que se dictan al interior de la Universidad Técnica de Oruro son las siguientes:

- a) Curso Preuniversitario
- b) Curso Prefacultativo
- c) Curso Vestibular
- d) Curso Propedéutico
- e) Curso Acelerado

La nominación de los mismos debe guardar relación con la duración, desarrollo y oferta de cada gestión.

Art. 15.- Cada Honorable Consejo Facultativo debe aprobar mediante resolución expresa el Reglamento Interno Facultativo de los cursos preuniversitarios y otros, ésta resolución debe ser refrendada con resolución rectoral (y/o resolución del H.C.U.) previo análisis y aprobación de Dirección Académica (y/o de la Comisión Académica del H.C.U.).

El Reglamento Interno Facultativo del curso preuniversitario y otros debe contener los siguientes lineamientos generales :

- a) Objetivos generales, educativos e instructivos
- b) Convocatoria pública que contemple los requisitos para el registro de los bachilleres y las fechas de inicio y conclusión del mismo.
- c) Contenidos mínimos de las asignaturas (plan y programa de estudios en base a contenidos del nivel secundario).
- d) Designación de los docentes o facilitadores ya sea mediante examen de competencia, concurso de méritos y/o invitación directa, refrendados por resolución del Honorable Consejo Facultativo.
- e) Carga horaria semanal de la actividad y monto que se debe cancelar por hora como honorario.
- f) Los horarios deben ser compatibles con las funciones principales de los docentes del curso o en periodos de recesos académicos.
- g) Normar la asistencia, evaluaciones, promoción o aprobación del curso.
- h) Definir la nota mínima de aprobación o ingreso (no menor a 51).
- i) Determinar la programación (cronograma) y la coordinación de la actividad.
- j) Cualquier punto no estipulado en el presente reglamento deberá ser resuelto en el Honorable Consejo Facultativo.

Las plazas de postulantes admitidos, están comprendidos dentro de las asignadas a la facultad en la Resolución del Honorable Consejo Universitario expresa que contempla a los admitidos en la Prueba de Suficiencia Académica y del Curso Preuniversitario.

Art. 16.- Por ser una actividad extracurricular, los cursos preuniversitarios deben ser autofinanciados.

III- DE LA ADMISIÓN ESPECIAL

Art. 17.- La admisión especial, debe ejecutarse de acuerdo al Art. 13.- del Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana. Las modalidades de admisión especial vigentes en la Universidad Técnica de Oruro son las siguientes:

- a) Ingreso libre a favor de los bachilleres provenientes de las provincias del Departamento de Oruro, en un cupo de diez (10) estudiantes por provincia. (Resolución H.C.U. N° 34/05).
- b) El ingreso por excelencia académica de bachilleres en sujeción a la Resolución N° 28/01 emitida por el Honorable Consejo Universitario.
- c) Ingreso libre de los bachilleres internos en los diferentes hogares dependientes de SE.DE.GE.S. - ORURO (Resolución H.C.U. N° 23/06).
- d) Profesionales con títulos de Licenciatura, Técnico Superior, graduados del Colegio Militar, Academia Nacional de Policías, Normal Superior de Maestros y otros que son resultados de disposiciones y convenios especiales, en el marco del rendimiento académico y la equidad social (Art. 13 del Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana).
- e) Estudiantes provenientes del Convenio de Cooperación Multilateral y el Programa de Movilidad Estudiantil (PME - CRISCOS).
- f) Otros convenios especiales (de eventos científicos, etc.).

Art. 18.- Las plazas de los postulantes que ingresan con admisión especial, no están contempladas en las determinadas para las otras modalidades. (P.S.A. y C.P.U.) y no deben exceder el 5% del total del cupo facultativo.

IV.- DISPOSICIONES GENERALES

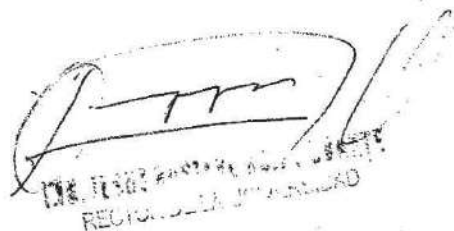
Art. 19.- El Art. 3 del Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana dice: "Todo estudiante a partir de su inscripción, asume el compromiso de conocer y cumplir las normas del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, del Estatuto Orgánico de la Universidad a la cual pertenece y el presente Reglamento".

Para mayor precisión de éste artículo, el postulante al momento de registrar su inscripción para cualquiera de las modalidades de admisión, deberá conocer el presente Reglamento de Modalidades de Admisión a la Universidad Técnica de Oruro mediante compromiso firmado para su aceptación y cumplimiento obligatorio. La inscripción debe ser personal.

Art. 20.- Las unidades facultativas del sistema semestral, deben aprobar el número de plazas en las diferentes modalidades de ingreso a la Universidad para los segundos semestres de cada gestión académica.

Art. 21.- (TRANSICIÓN) Para flexibilizar la aplicación del presente Reglamento, cada unidad académica podrá presentar sus observaciones hasta la sesión del Honorable Consejo Universitario en la que se apruebe el documento en grande.

Orruro, octubre 2008



RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

